

Conflicto jurisdiccional  
respecto de la explotación del  
juego entre la  
Nación y la Ciudad de  
Buenos Aires  
por Ruben Horacio Lombardi  
26 La Ley Del Juego - Primavera del 2010

Pareceria que esto poco tienen que ver con la explotación del juego legal, sin embargo la discusión mas apasionante y actual en este país pasa por el conflicto de intereses jurídicos que conllevan otros económicos, entre el estado nacional y la ciudad de buenos aires para determinar quien

se queda con la facultad de explotación, supervisión y control, presión tributaria y manejo de los fondos que derivan de esta actividad.

Para comprender el motivo por el cual los tribunales federales y locales y hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Tribunal Superior de la Ciudad de Buenos Aires Argentina:

La Republica Argentina adopto para su forma de estado la denominada "federal", esto

es así por estar consignado en el art. 1º de su Constitución Nacional, la decisión se tomo luego de un proceso histórico que trajo aparejadas luchas doctrinarias, ideológicas e incluso guerras civiles entre los años de 1820 hasta 1880 aproximadamente cuando se termino la cuestión eligiendo a la Ciudad de Buenos Aires como capital federal del estado. tienen en sus manos causas referidas a este conflicto, aun pendientes de decisión, debemos necesariamente, repasar

los antecedentes históricos que generaron la situación que se vive en la actualidad.

Antecedentes históricos del conflicto jurisdiccional :

Si bien el problema del centralismo de Buenos Aires en detrimento del interior del país, data desde los albores de la creación del Virreinato del Rio de La Plata, como dijimos anteriormente, luego de luchas entre quienes apoyaban el sistema unitario y los federales, definitivamente

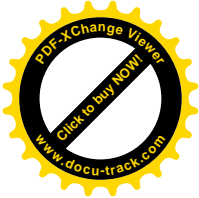
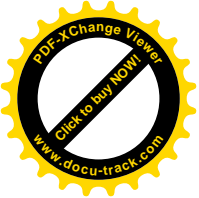
al dictado de la Constitución Nacional en el periodo 1853-1860 se decidió la forma de es-

tado federal, aunque en ese momento Buenos Aires continuaba en conflicto con las demás provincias, siendo por algunos años un estado independiente.

Previo al dictado de la Constitución Nacional, en 1852, se celebró el un pacto en la ciudad bonaerense de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, con la participación de once provincias, reviviendo el Pacto Federal que se había llevado a cabo en 1831. Allí mismo se decidió

la convocatoria a un Congreso Federal Constituyente, para definitivamente dar forma de estado al país aun desgastado por luchas fratricidas.

Este llamado fue rechazado por Buenos Aires, por lo cual



la promulgación de la Constitución de 1853 no la contaba como provincia adherente.

Por ello quedaron por una parte la Confederación Argentina, compuesta por trece provincias, con una capital federal provisoria dejando pendiente la federalización de algún territorio para ser distrito federal, y por otro lado el Estado de Buenos Aires con autonomía total y absoluta.

Luego de innumerables encuentros políticos entre ambos estados la solución llegó solamente por el lado de las

armas, y después de dos batallas fundamentales y decisivas, por fin en 1862 con la elección de un presidente de

la nación y con la Provincia de Buenos Aires unida a la confederación se le dio forma definitiva a lo que hoy conocemos como República Argentina, determinándose por

ley del congreso federal en el año 1880 que la Ciudad de Buenos Aires sería la Capital Federal del Estado.-

En el año 1994 la Constitución Nacional histórica fue reformada, y en 1995 la Ciudad de Buenos Aires fue declarada autónoma dictando su propio estatuto organizativo. Aquí comenzaron los conflictos sobre varias cuestiones siendo una

de las más importantes la del juego legal teniendo en cuenta la gran capacidad contributiva del sector al erario público. Antecedentes Legislativos:

La Constitución Nacional Federal adoptó el sistema de facultades delegadas al estado nacional por parte de las provincias en su articulado, no contándose entre ellas a

la Ciudad de Buenos Aires pues porque como ha dicho en reiteradas oportunidades la Corte Suprema de Justicia de

la Nación en sus fallos, "...La ciudad de Buenos Aires no es una provincia...".

Dentro de las facultades que las provincias delegaron al estado nacional está la de legislar a través del congreso federal y en ese ejercicio se promulgaron las leyes nacionales 18.226 y 23.986 que regulan de juegos de azar.-

En la actualidad y desde el siglo pasado, el órgano rector del juego en la Argentina es la Lotería Nacional -Sociedad del Estado, quien centraliza la operatoria del control y supervisión del juego, conviviendo con algunas loterías provinciales, con un estricto sistema de autorizaciones y convenios que rigen la actividad.

Como ya dijimos, tanto la reforma constitucional de 1994 como la irrupción de la Ciudad de Buenos Aires, como ciudad autónoma, generó la necesidad del dictado de normas

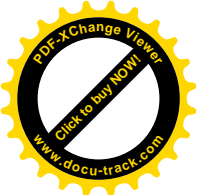
que delimiten sus potestades, así el congreso federal constituyente promulgó el artículo 129 que exhaustivamente analizó por los doctrinarios del derecho constitucional

27 La Ley Del Juego - Primavera del 2010

Este llamado fue rechazado por

Buenos Aires, por lo cual la

promulgación de la Constitución de 1853 no la contaba como provincia



adherente.No obstante estos acuerdos, la solución final esta muy lejana.

28 La Ley Del Juego - Primavera del 2010  
Argentina

se concluyo que la ciudad de buenos aires no alcanza la categoría de provincia, pero el citado artículo le depara un régimen autonómico que, de alguna manera, podemos ubi-

car entre medio del tradicional de las provincias y el propio de la autonomía municipal en jurisdicción provincial y que cualquiera sea la duda en torno de la autonomía, también surge del articulo que el jefe de gobierno de la ciudad deber ser elegido por el cuerpo electoral, la ciudad debe tener

facultades de legislación y jurisdicción y por ultimo una ley del congreso nacional tiene que garantizar los intereses del estado federal mientras la ciudad sea capital federal.

Asi las cosas, el congreso nacional promulgo la ley nacio- nal 24.588 , llamada ley de garantias, reglamentaria del articulo 129 de la Constitucion Nacional que establecia serias y claras limitaciones a la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

La legislatura de esta ciudad, a su vez, y desoyendo el mandato de los constituyentes nacionales, promulgo el Estatuto Organico de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires,

mal llamado por algunos autonomistas extremistas "Con- stitucion de la Ciudad de Buenos Aires" dándose el estatus jurídico de provincia, y arrogandose, entre otras cuestiones, el poder de gestionar el juego, a través del articulo 50 de dicho estatuto, y la ley 538 de la ciudad.

A partir de esta colision jurisdiccional y legislativa, se generaron innumerables conflictos, y algunos llegaron a la

Corte de Suprema de Justicia de la Nacion señalando ex- presamente en autos caratulados "Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/Estado Nacional", mediante pronunciamiento de fecha 16 de mayo de 2000, que la Ciu-

dad Autónoma de Buenos Aires no es una provincia .

El gobierno de la ciudad, creo un Instituto de Juegos y Apu- estas, que tenia las mismas misiones y funciones que la Loteria Nacional Sociedad del Estado, generando aun mas confusión a la cuestión. En la actualidad ambos organis-

mos crearon una comisión mixta, para proyectar acuerdos provisorios para regular la actividad del juego en el ámbito de la ciudad de buenos aires.

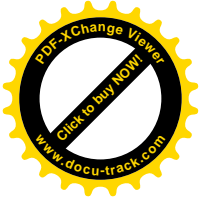
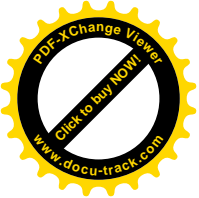
La ciudad de buenos aires se autolimito en la cuestion del juego legal, impidiendo por ley la creación de nuevos juegos e instalación de locales, aun a riesgo de ver mer-

mada su recaudación tributaria e impositiva, incluso puso fecha de culminación sin derecho a renovación de las licencias que ya estaba otorgadas por el gobierno nacional.

Desconocemos si el origen de este tipo de legislación responde a la sana,-pero equivocada para el caso- fun-

ción intervencionista del estado en cuestiones que son de la orbita privada para mejorar el estilo de vida de los ciudadanos, o pretende establ-

ecer un orden diferente dentro del juego legal, suprimiendo las



licencias otorgadas legalmente en el pasado, para dar un nuevo espacio a otros actores interesados en el gran negocio del juego legal en una ciudad que recibe aproximadamente doce millones de personas por día y que tiene casi cuatro millones de habitantes.

Conclusion :

No obstante estos acuerdos, la solución final está muy lejana. Los litigios judiciales cada vez son mayores, hay colisión jurisdiccional, pues algunos jueces locales determinaron que la responsabilidad de gestionar el juego es

de la ciudad, y otros jueces federales determinaron justamente lo contrario, que es el estado nacional, a través del gobierno federal quien mantiene esa responsabilidad.

Pero dos temas profundizaron este conflicto, el primero fue la autorización de instalación de máquinas de resolución inmediata llamadas "tragamonedas" en las salas de juego

de la ciudad de Buenos Aires, y otra la aplicación de leyes locales de restricción de consumo de tabaco en los locales de juegos y apuestas. En el primero de los casos se dio la extraña y difícil de explicar situación a la comunidad internacional del juego, que en el egido de la ciudad de Buenos Aires, existen locales de juego como el Hipódromo Argentino de Palermo, y el

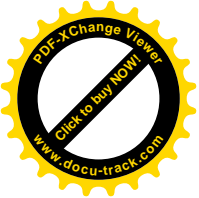
Barco Casino Buenos Aires, anclado en el puerto de la ciudad, se instalaron máquinas tragamonedas y hasta la fecha funcionan pacíficamente. Sin embargo en los bingos de la ciudad esta situación fue prohibida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por lo tanto se da la sinrazón que

en un mismo territorio, unos emprendimientos se rigen por

una legislación más laxa que propicia los negocios del sector, y otros se ven diezmados por la legislación contraria al juego que genera la ciudad.

Misma situación se da respecto de la prohibición de fumar en los locales de juego, mientras en los ya nombrados hipódromo y barco se pueden fumar sin limitación alguna, los bingos se han visto obligados a efectuar presentaciones judiciales a fin de lograr la igualdad en el mismo ámbito territorial. Sin ir más lejos en las salas de juego de la Provincia de Buenos Aires, existen máquinas tragamonedas y se pueden fumar libremente, y se encuentran muchas de ellas a metros del límite con la Ciudad de Buenos Aires, generando una competencia de libertades en detrimento de las excesivas y abusivas normas de la ciudad de Buenos Aires respecto del juego legal.

Esperamos que este problema de difícil solución, encuentre la misma por acuerdos políticos que superen las desigualdades entre los actores del juego, o que la justicia definitivamente salde la cuestión a favor de la libertad de empresa y de competencia, que junto con la igualdad ante la ley son preceptos ineludibles de la Constitución Na-



cional Argentina.  
Y

